



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 080-2023-GM-MDC.

Coporaque, 07 de septiembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: la Orden de Compra N° 0947-2023 de fecha 08/08/2023; Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000002; Informe N° 070-2023-MDC-GDEyGA/PIP-FAGRICOLA/EHP de fecha 28/08/2023 emitido por el Residente de Obra; Informe N° 1156-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 31/08/2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 173-2023-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 31/08/2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén Central; Informe N° 3049-2023-LSC-OA/GAF-MDC de fecha 05/09/2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; e Informe Legal N° 212-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 07/09/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la aplicación de penalidad por mora a la proveedora RODATRACT PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20604498920 con motivo de ejecución de la Orden de Compra N° 0947-2023, para la adquisición de repuestos y aceites para tractor agrícola para el proyecto de inversión pública PIP: "Ampliación y Mecanización de Fronteras Agrícolas en Papa, Quinua, Cañihua, Pastos y Forrajes Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2500622, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-CS-MDC/E-1 (1ra convocatoria), orden de compra por el monto de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0947-2023 de fecha 08/08/2023 y con fecha de notificación 11/08/2023, la empresa RODATRACT PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20604498920, se comprometió en hacer entrega en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, repuestos y aceites para tractor agrícola para el proyecto de inversión pública PIP: "Ampliación y Mecanización de Fronteras Agrícolas en Papa, Quinua, Cañihua, Pastos y Forrajes Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2500622, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-CS-MDC/E-1 (1ra convocatoria), por el monto de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, computados a partir del día siguiente de notificación de la orden de compra. Asimismo, conviene advertir que, en dicho documento, se estableció que en caso de retraso injustificado en la prestación del bien, se aplicará una penalidad por mora por cada día de retraso, según artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-0000002-2023 de fecha 23/08/2023, la contratista remitió al almacén central de la entidad los repuestos y aceites para tractor agrícola, para el Proyecto de Inversión Pública PIP: "Ampliación y Mecanización de Fronteras Agrícolas en Papa, Quinua, Cañihua, Pastos y Forrajes Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2500622, ello en cumplimiento de la orden de compra en referencia, guía de remisión firmada por el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Residente de Obra, Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico y el representante legal de la contratista;

Que, mediante el Informe N° 1156-2023-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 31/08/2023 el Mg. MVZ. Olger Huamán Casazola Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, hace suyo el Informe N° 070-2023-MDC-GDEyGA/PIP-FAGRICOLA/EHP de fecha 28/08/2023 emitido por el Ing. Elvis Hancco Pérez Residente de Obra, documentos mediante los cuales se emite conformidad a la Orden de Compra N° 0947-2023 a favor de la contratista RODATRACT PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20604498920, asimismo, en dichos documentos señalan que la contratista incumplió el tiempo establecido con una cantidad de 09 días calendarios de retraso;

Que, mediante el Informe N° 173-2023-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 31/08/2023 el Sr. Alvert Deyvi Arana Ccorimanya Jefe de la Oficina de Almacén Central, emite pronunciamiento referente a la entrega de repuesto y aceites para tractor agrícola, derivado de la Orden de Compra N° 0947-2023, en tal sentido, después de consignar los datos del proveedor, datos de la prestación de la orden compra, datos de ejecución de la orden de compra, señala que, la entrega de bienes se realizó con un retraso de nueve (09) días calendarios, agregando que le correspondería penalidad por mora al proveedor RODATRACT PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20604498920;

Que, mediante el Informe N° 3049-2023-LSC-OA/GAF-MDC de fecha 05/09/2023 la CP. Libia R. Salcedo Coaquira Jefa de la Oficina de Abastecimiento, emite pronunciamiento sobre la presunta mora y consecuente aplicación de penalidad a la proveedora RODATRACT PERU S.A.C. con R.U.C. N° 20604498920, con motivo de ejecución de la Orden de Compra N° 0947-2023, para la adquisición de repuestos y aceites



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



para tractor agrícola, para el Proyecto de Inversión Pública PIP: "Ampliación y Mecanización de Fronteras Agrícolas en Papa, Quinua, Cañihua, Pastos y Forrajes Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2500622, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-CS-MDC/E-1 (1ra convocatoria), por el monto total de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes, efectuar su análisis respectivo, opina que corresponde ejecutar el monto máximo de penalidad por el monto de S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles) por 08 días de retraso, como penalidad aplicable al contratista;



Que, mediante el Informe Legal N° 212-2023-MDC-E/GM-OAJ de fecha 07/09/2023 el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre la presunta mora y consecuente aplicación de penalidad a la proveedora RODTRACT PERU S.A.C. con R.U.C N° 20604498920, con motivo de ejecución de la Orden de Compra N° 0947-2023, para la adquisición de repuestos y aceites para tractor agrícola, para el Proyecto de Inversión Pública PIP: "Ampliación y Mecanización de Fronteras Agrícolas en Papa, Quinua, Cañihua, Pastos y Forrajes Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2500622, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-CS-MDC/E-1 (1ra convocatoria), por el monto total de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su respectivo análisis, señala que se proceda a la aplicación de penalidades por mora, hasta por el monto máximo de S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles) al referido contratista, que equivale al 10% del contrato, por haber incurrido en la causal señalada como penalidad por mora en la ejecución de la prestación, conforme a lo informado y el cálculo establecido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento;

Que, la penalidad al estar íntimamente ligado a la recepción de los bienes y/o servicios contratados, en ese extremo, corresponde resaltar lo regulado al respecto por la normativa sobre la materia, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 168° señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" (subrayado y agregado nuestro);

Ahora bien, respecto a la aplicación de penalidades, el artículo 161° y 162° del citado cuerpo normativo, respectivamente señala que: "161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento", "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente

y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15



Que, conforme los actuados se tiene que la empresa proveedora en alusión tenía plazo para entregar los bienes materia de contratación desde el 12/08/2023 hasta el 14/08/2023 (03 días calendarios), sin embargo, conforme a lo informado por el Área Usuaria, el Jefe de la Oficina de Almacén Central y lo constatado en la Guía de Remisión Electrónica Remitente, obrante en el expediente administrativo, los bienes materia de contratación fueron entregados en fecha 23/08/2023, es decir con un retraso de nueve (09) días calendarios. Por lo que, según los cálculos elaborados por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y la opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la normativa alegada, corresponde aplicar la penalidad por mora, hasta por el monto máximo de S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles) a la contratista en referencia, que equivale al 10% del contrato. Indistintamente si fueron 8 días calendarios o 9 días calendarios de retraso (según opinión de la Oficina de Abastecimientos y Asesoría Jurídica, serían 8 días calendarios de retraso), la penalidad por mora aplicable será hasta por el monto máximo de S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles) que equivale al 10% del contrato;

Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A de fecha 26/06/2023, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR, penalidad por mora por el monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que viene a ser la suma de S/. 19,000.00 (diecinueve mil con 00/100 soles), a la contratista RODATRACT PERU S.A.C. con R.U.C N° 20604498920, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 0947-2023, para la adquisición de repuestos y aceites para tractor agrícola, para el Proyecto de Inversión Pública PIP: "Ampliación y Mecanización de Fronteras Agrícolas en Papa, Quinua, Cañhua, Pastos y Forrajes Distrito de Coporaque – Provincia de Espinar – Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2500622, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2023-CS-MDC/E-1 (1ra convocatoria), orden de compra por el monto de S/. 190,000.00 (ciento noventa mil con 00/100 soles) y con plazo de ejecución de tres (03) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, deduzca o cobre, según corresponda, la penalidad señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, administrada y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía.
GDEGA.
GAF.
OAJ.
OA.
ADMINISTRADO.
OTI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

